Rad. No 99001 40 89 002 2020 00020 00 Proceso Monitorio Demandante: Jorge Eliecer Bonilla López Demandada: Ana Lucía Leguizamón

THO!

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 11 de diciembre de 2023. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra en la secretaría de este Juzgado sin ninguna actuación, desde el día 3 de marzo de 2021. PROVEA.

乙二(1) (1) (IST 4) (STRP 集集 2 PLSE

in period person in the line in the

LIN OCH ROOF OWN IN THE OF THE CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ

Hey Harak of Art Court Freeder

Secretaria.-

Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

## Distrito Judicial de Villavicencio Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Puerto Carreño - Vichada

Nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el artículo 317-2 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), establece:

"Artículo 317-2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo (...)".

En el presente caso, al realizar una revisión de la actuación procesal realizada, se observa que el expediente ha permanecido inactivo desde el 3 de marzo de 2021, sin que las partes hayan solicitado actuación alguna, lo que implica que ha transcurrido más de un (1) año permaneciendo en estado inactivo, razón por la cual se debe dar aplicación a la norma procesal citada en precedencia, decretando su terminación por desistimiento tácito, pues resulta innecesario mantener vigente una actuación procesal en la que las partes no tienen ningún interés y por lo tanto no promueven su impulso.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, Vichada.

## du ante et la je de la la la como la parRESUELVE:

Wall Mary

THE SHAPPORNEY HA

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso referenciado y como consecuencia de ello DECRETAR LA TERMINACIÓN del mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren

estado ina ino remain por la cua de os la das plancaciones a un la

prices of a do of this element of the properties of the prices of the pr

Rad. No 99001 40 89 002 2020 00020 00
Proceso Monitorio
Demandante: Jorge Eliecer Bonilla López
Demandada: Ana Lucía Leguizamón

e Abharet Shoq of the Sho way in part the aide e

e, Aid became disest at Italiania

practicado. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

ACCEPTABLE MORRESON

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes o procesos coactivos pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

**TERCERO:** ABSTENERSE el despacho de condenar en costas y perjuicios a la parte a cuyo cargo estaba el cumplimiento del impulso de este proceso, conforme al artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

**CUARTO: DECRETAR** el desglose de los documentos que obran en el expediente en favor de quien los haya aportado, previo pago del arancel judicial respectivo y de esta decisión déjese constancia en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

the property

Hoy 12 de febrero de 2024 se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No.001.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA

> าในสาทหลังให้สามอิติการ์ เปล่าสามอัติการ์สาสสาร์

The Theory

or a trively sub-

为,是别 等的

10. 12 CARDOTTE ....

in invention and s

en lagra en substitutivo de la companya de la comp